

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Junio 8 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede se solicita la cesión de derechos dentro del presente proceso, y como quiera que el contrato allegado cumple con los requisitos legales, habrá de aceptarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos efectuada por FERNANDO VESGA ENTRALGO en favor de RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., representado legalmente por GIME ALEXANDER RODRIGUEZ.

SEGUNDO: RECONOCER al cesionario como titular subrogatario de los derechos litigiosos que le correspondan al cedente FERNANDO VESGA ENTRALGO.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado del cesionario RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., al doctor GIME ALEXANDER RODRIGUEZ.

CUARTO: SOLICITAR nuevamente a la ORIPB el registro el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 176154 de propiedad del demandado

HECTOR ROJAS AGUILAR identificado con C.C. No. 91.230.884, en atención a lo consagrado en el artículo 468 numeral 6 del C.G.P.

Líbrese comunicación a ORIPB informando que en este proceso se está ejecutando la garantía real.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb28f9ce0c5aa4675f6d1033890df6270d683deab258d8f1d83bbc0cf1f5f63d

Documento generado en 17/06/2021 05:04:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**